w)DOS 14	Fecha de	
Seminate	Clasificación	
5-7-2006	Årea	Dirección General de Recursos Materiales
ā (3 m) ú	Confidencial	Contrato Simplificado 50240564
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SAMEMA COSTE DE LISTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
		Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento Legal	Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículo 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos. trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

50240564

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

11NADO 8

PROVEEDOR: ATEB SERVICIOS, S.A. DE C.V. / Av. Insurgentes Norte 554-2, Col. Atlampa, Del. Cuauhtémoc, 06450 / 51180300, 51180300 /

FECHA DEL DOCUMENTO
19/11/2024
FECHA DE ENTREGA
12 meses

LUGAR DE ENTREGA
Av. 16 de Septiembre # 38, Centro 06000, MX, DF

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Derecho de uso del software COFIDI OBSERVACIONES Derecho de uso del software COFIDI para emisión de CFDI incluyendo servicios de soporte y mantenimiento en el período del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025. El prestador del servicio proveerá el software necesario para la emisión y cancelación de los CFDI's y los servicios de actualización del mismo, conforme a las nuevas disposiciones legales emitidas por el SAT, proporcionando las actualizaciones en la entrada en vigor de aquellas que se generen, con el proposito de dar estricto cumplimiento a la autoridad establecida, además de incluir el servicio de soporte técnico. SERVICIOS INCLUIDOS: Mantenimiento, actualización y soporte	12,937.90	12,937.90
20		1	SER	Emisión de timbres fiscales OBSERVACIONES Emisión de timbres fiscales para conceptos de nómina y facturación por ingresos en el período del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.	49,500.00	49,500.00
				Servicio de generación del CFDI con el timbrado fiscal conforme a la normatividad y especificaciones vigentes del SAT, generando los archivos XML y su representación gráfica en formato PDF. Para efectos estimativos no limitativos, el volumen de emisión de CFDI para el período de 12 meses deberá considerar 150,000 CFDI, y se incluirá el servicio de cancelación sin costo adicional. SERVICIOS INCLUIDOS: Emisión de timbres fiscales		
30		1	SER	Adecuaciones al Reporte de nómina OBSERVACIONES Adecuaciones al Reporte de nómina para concilíación de la emisión de CFDI.	15,000.00	15,000.00
		n a		Servicio extraordinario de adecuaciones al "Reporte de nómina" del sistema COFIDI conforme lo siguiente: 1) Eliminar el filtro que muestra solo los CFDI que tienen ISR mayor a cero, para ahora mostrar todos los timbres con todos los estatus en el periodo de fechas que se indique en los etros del reporte. dir columna de estatus. egar columna de Empresa o en su caso poder ejecutar el reporte desde las distintas sas configuradas para la SCJN,		

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240564

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ATEB SERVICIOS, S.	A. DE C.V. / Av. Insurgentes Norte 554-2, Col. At	ampa, Del. Cuauhtémoc, 06450 / 51180300, 51180300 /	ī.
FECHA DEL DOCUMENTO 19/11/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGTI/607/2024	Y
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro 06000, MX, DF	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1. Las especificaciones técnicas de los servicios será conforme a la propuesta técnica de fecha 8 de noviembre de 2024. 2. Plazo de entrega: A partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. 3. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa. 4. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/167/2024. 5. Clasificación: Mínima 6. Fundamento de autorización: Artículos 39 fracción III, 43 fracción V, 46, 47, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Cuarto Transitorio del AGA VII/2024. 7. Organo que autoriza: Director de Adjudicaciones Directas y Excepciones. 8. Fecha de autorización: 15 de noviembre de 2024. 9. Unidad responsable UR: 25510906S0010001 "Modernización y Automatización de Procesos", La erogación que implica esta contratación se realiza con cargo de las partidas: 33301: Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y la 32701 "Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros" 10. Area solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información, mediante oficio DGTI/607/2024, de fecha 21 de octubre de 2024. 11. Administrador del contrato: La "Suprema Corte" designa como administrador del presente contrato al Mtro. Jorge Meza López, Director de Sistemas Administrativos adscrito a la DGTI, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor o Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes o servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.		
				Contratación considerada en el Programa Anual de Necesidades 2025.		
				12. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019 y al Cuarto Transitorio del Acuerdo General de Administración VII/2024, dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la empresa queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.	×	
				13. Forma de pago: El pago por los servicios se llevará a cabo con apego estricto a las siguientes consideraciones:		
				1.El pago del derecho de uso del software para emisión de CFDI provisto por el PAC, que incluye actualizaciones y soporte técnico, se realizará en una sola exhibición de manera ada, a partir de la presentación de la documentación y factura correspondiente y una vez lya sido instalado el certificado para la habilitación del servicio para el periodo contratado.		
				ago del servicio de Adecuaciones al "Reporte de nómina", el proveedor presentará la entación y factura correspondiente, incluyendo asignación de consultor responsable.	ů.	

CONTINUA

The second second No.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ №. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

50240564

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ATEB SERVICIOS, S	A. DE C.V. / Av. Insurgentes Norte 554-2, Col. At	lampa, Del. Cuauhtémoc, 06450 / 51180300, 51180300 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/11/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES Oficio DGTI/607/2024	
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro 06000, MX, DF	

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Plan de actividades y formalización de inicio, acreditación de que los cambios solicitados se aplicaron en el ambiente productivo del COFIDI mediante evidencias de ejecuciones al reporte con la validación de las áreas de timbrado de nómina.	nova to della minari di Saraki.	
				3. El pago del servicio de emisión de CFDI, el proveedor presentará la documentación y factura correspondiente, con la evidencia de cada UUID, emitido durante el año fiscal, clasificando los conceptos por nómina o de facturación por ingresos, obteniendo de dicha manera el volumen total de timbres fiscales que deberá incluirse en la factura correspondiente, así como la relación de tickets reportados en el periodo del servicio señalando el acuerdo de servicio que aplicó según su prioridad, los registros de tiempos de atención, solución y estatus.		
			1	Con fundamento en el artículo 39, fracción III del AGA XIV/2019, los recursos para el ejercicio fiscal 2025 quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal para dicho año, sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	24.	
				Usted puede consultar el aviso de privacidad de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales en https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/Aviso-Privacidad-Integral-C1.pdf		
	561			ID MIPES: 25102406 SERVICIOS INCLUIDOS: Adecuaciones al Reporte de nómina		
WPORTE CON LETRA OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	77,437.9 12,390.0 89,827.9		

ADO

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA BDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

> Página 3 / 3 Fecha de Impresión. 22/11/2024 09:57:12

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1. La suprema corte de Justicia de la Nación, en lo sucresión "Suprema corte de Combito de sa representante para los efectos de este institution formaniesta que:

1.1. Es el máximio órgano depositano del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo disposesto en los artículos 94 de la Constitución Polífica de los Estados Unidos Mixima Mixima de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

1.2. La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Adjudicaciones Directas y Excepciones de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 fracción III. 43 fracción V. 47 fracción IV. 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de sete de novembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras; y prestación de servicios requendos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019) y Cuarto Transitorio del AGA VII/2024

Loano Hansiono dei ACA Vinzuca.

Las La persona fitular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25. fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019 y al Cuanto Transforio del ACA VIII/2024

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicibo el ubicado en la avenda José Maria Pino Suárez número 2. colonia Centro, alcaldía Cuaultémoc. código postal 96050, Ciudad de México

1.5.- La erogación que implica la presente contratoción se realizará con cargo al Centro Gestor 25510906\$0010001 Partidas Presupuestales 32701 y 33301. Centro de costos 140

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II. - E vina persona moral debidamente constituida basio las leyes mexicanas, oceanta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II. 2. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requerdos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de esta.

III.3. A la fecha de adjudicación de la presente confratación, no se encuentra inhabilidado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratación, no se encuentra en ninguno de los sequentes no saticulos est. Y y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que

atuamente la personalidad juridica con la que compareiren a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realizon entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 .1.- Reconocen m este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocer que la carátula del presente contrato, así como su anexo forman parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera, Condiciones Generales, El Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presento instrumento y respetar en todo momento el obieto, precio, plazó y condiciones de pago señaladas en la caráfula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante la propriori del complimiento total dei objeto de este acuerdade via acuatade en la presente dalsula cubre el total de los servicios contratados, contratados contratad

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Preslador de Servicios" en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumiento contractual y de su parexo, la "Suprema Corte", por porte aprica por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entere satisfación de la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se algustará proporcional incumpliado.

En caso de que no se otorque prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios.

o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diano a la cantidad que importen los bienes pendientes de enfrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato

de monito data del contrado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado antenormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cuber por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta, Monto del contrato. El monto del presente contrato es de \$77.437.90 (Setenta y sinte mil cuatrocientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$12,390.06 (Doce mil trescientos noventa pesos 06/100 M.N.) resultando un monto total de \$89.827.96 (Cohenta y nueve mil ochocientos ventialeste pesos 96/100 M.N.) resultando un monto total de \$89.827.96 (Cohenta y nueve mil ochocientos ventialeste pesos 96/100 M.N.) resultando un monto total de \$89.827.96 (Cohenta y nueve mil ochocientos ventialeste pesos 96/100 M.N.) resultando un monto total de \$89.827.96 (Cohenta y nueve mil ochocientos ventialeste pesos 96/100 M.N.)

M.N.) resultantio un monto total de say.ez.7, es cyclentral y nueve mil octociomos vaintisete pesos ser ruo m.N.)

Quinta, Lugar de prestación de los servicios y conficiones de pago, ""El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicifio, edificio Alterno. Calle 16 de septiembre 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Alcaktia Cuauhtemoc, Ciudad de México.

El pago per los servicios se llevará a cabo con apego estricto a las siguientes consideraciones:

El pago del deterecho de uso del software para emissión de CFDI provisto por el PAC, que incluye actualizaciones y soporte técnico, se realizará en una sola exhibición de manera anticipada, a partir de la presentación de la documentación y factura correspondiente y una vez que haya sido instalado el certificado para la habilitación del servicio para el periodo contratado.

y una vez que haya side instalado el certificado para la habilitación del servicio para el pendos contratado; 2. El pago del servicio de Adecuaciones al Pegorda de némina", el proveedor presentará la documentación y factura correspondiente, incluyendo asignación de consultor responsable. Plan de actividades y formalización de inicio, acreditación de que los cambios solicitados se aplicaron en el ambiente productivo del COFIDI mediante evidencias de ejecuciones al reporte con la validación de las áreas de timbrado de nómina. 3. El pago del servicio de emissión de CFIDI el proveedor presentará la documentación y factura erespondiente, con la evidencia de cada UUID, emitido durante el año fiscal, clasificando los conceptos por nómina o de facturación por ingresos, obteniendo de dicha majera el volumen tutal de timbres fiscales que deberá incluirse en la factura correspondiente, así como la refación de tickets reportados en el período del servicio señalando el acuerdo de servicio que aplicó según su prioridad, los registros do tiempos de

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de 12 meses a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

A la terminación de la vigencia de esta contración, no so deberá continuar con el servicio objeto este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente potrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicidud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios". Septima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptiva la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato, toda

Septima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 16y, fracción il, cuara partario de acumplimiento del resente contrato in excede la centralad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las contidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que sera igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación cumo si se tratara del supuesto de próroga para el pago de créditos liscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se compularán por dias naturales, desde la fecha de la pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, intimija derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier

Novem. Propiedad intelectual E1 Presignar de Servicios saurie (oramene la responsabilidad para el caso de que, a prestar los servicios, oujero de esse contrato, intimia derectos de projectiva intelectual y por lo talitat local de marca industrial o de cualquier reproducción parcial o total. o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Decima, Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que deute para el cumplimiento del presente contrato, será en lodo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará (acultada para requerir al "Prestador de Servicios" (os comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al

En caso de que alguno o aligunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" por concepto de trasiado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que do existe cabación la basal a transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que do existe cabación la basal a transportación, alimentos y demás inherentes. por concepto de trasiado, validicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alquina con los mismos y desinidar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido, Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Décima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación es entiende por subcontratación el actor mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomenda a otra possona física o jurídica, la ejecución parciat o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restatolecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posibile, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones derivados o que haya luggia.

Décima Carera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que deriver del presente contrato, El Prestador de Servicios" no podrá ceter, gravar, fransfetir o afectar bajo cualquier título, paracial o totalmente a favor de otra personal, escuado podrán y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Carara. Del formento a la transparaencia y de la protección de datos personales. Las "Por necesorales, Las "Por necesora Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que so bublesen entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en material que se le hubese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecado en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (CPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asúme el carácter de encargados con molivo de la documentación que maneje o conocca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargados on única y exclusivamente para el cumplimento del objeto del presente contrato, en es sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a fo siguiente:

a. Abstenerse de tiratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"

b. Guindra: confidencialidad y abstenerse de transferr los datos personales intalados, así como informirar la la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolvar los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato;

d. Suprema Corte el contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá esculia, de manera unilateral, el presente contrato isín que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión

Antes de declarar la rescisión, la "suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quen en el acto se encuentre, otrorándole un plazo de cinco distribules para que manifieste lo que a su derecho contrenga, anexe los odcumentos que estime contrententes, vencido ese plazo el ofecerbo contrenga, anexe los odcumentos que estime contrententes. Vencido ese plazo el ofecerbo contrentente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato.
3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
Decima Sexta. Supiesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en terminas del o previsto en los articulos 153, 154, 159 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, con definitar y, por tanto, el presente contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitar y, por tanto, el presente contrato, por causas justificadas sin que el objeto de manera anticiulos XIV/2019.

Partes a contrato de desenvadas del presente contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación del forministración XIV/2019.

Partes a contrato de desenvadas del presente contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminació

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los articulos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción 1, le presente contrato. La Suprema Corte designa al Mirro. Jorge Meza López. Director de Sistemas Administrator, como "Administrator, quien supervisar às u estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Tecnologias de la Intormación de la "Suprema Corte" sustituir al "Administración", do que informarán por escrito de Servicios". Vigesima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecinidad, tengan o liegaren a tener. de conformidad con lo indicado en el artículo 11. fracción XXII de la Ley Orgànica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realatizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el daministrición que ha sefalada on las declaraciones 1.4 y II 5 de actei instrumento. Vigesima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se riçe por lo dispuesto en la Constitución Política de la Nación, que l'Acuerdo General de Administración XIV(2019", y en ho no previsto en estes so en l'Edocido Colif Federal, Codigio Federal de Procedimientos Configencia de Prosedimientos Configencia de Prosedimientos Configencia de Prosedimientos Configencia de Prosedimientos Configencia de Prosedimiento Administración XIV(2019", y en ho no previsto en es

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATÓ SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	O 8	Fecha
Lus a Mana Pastian Llane		28-noviembe 2024

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y lo resuelto por el Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf